

Preguntas frecuentes

Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2023.

¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?

Pueden solicitar esta subvención las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario de Aragón que, realizando alguna de las siguientes actuaciones subvencionables, se hallen debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de la orden de convocatoria:

- a) La elaboración y publicación de estudios y trabajos.
- b) La realización de debates.
- c) La celebración de jornadas de difusión de las referidas finalidades.
- d) La convocatoria de premios que contribuyan a la consecución de dichas finalidades.
- e) La organización de cursos.
- f) Actividades de arte urbano.

¿Esta subvención es incompatible con alguna otra o con otros ingresos?

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso, se deberán cumplir los límites establecidos en el ordenamiento, especialmente el de la Unión Europea, y en particular el del régimen de las ayudas de *minimis*.

¿Qué pasa si presento mi solicitud con errores, incompleta o sin toda la documentación?

Si la solicitud no reúne toda la información o documentación necesaria, se requerirá, a través del [tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón](#), para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, accediendo a la [sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), introduciendo en el buscador de trámites el procedimiento



número 9559, apartado “Subsanación”. Si en ese plazo no realiza las aclaraciones pertinentes o no presenta la documentación adicional que se le pida, se entenderá que desiste de tu solicitud.

También puede presentar cualquier aclaración o documento adicional que consideres conveniente en cualquier momento anterior al requerimiento de subsanación, de forma electrónica, introduciendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9559, desde el apartado “Aportación”.

¿Cómo se valoran las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiarias?

Las solicitudes de aquellas asociaciones que cumplan todos los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la subvención atendiendo a los siguientes criterios de valoración, se evaluarán conforme al orden de prelación que se señala a continuación:

- a) La relevancia práctica que pueda tener la actuación propuesta para la consecución de la finalidad de las actuaciones subvencionables.
- b) La calidad técnica de los medios empleados en la actuación y el grado de adecuación a la finalidad de las actuaciones subvencionables.
- c) La originalidad de las actividades propuestas.
- d) El impacto cuantitativo en el estudiantado al que van dirigidas las actuaciones fomentadas.
- e) El impacto cuantitativo del ámbito de la asociación de estudiantes que solicita la actuación.
- f) El fomento de la igualdad de género y respeto a la diversidad.

A tal efecto, la concesión de esta subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes admitidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración indicados y se adjudicarán, dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria (15.000 €), a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios. No se concederá la subvención a las asociaciones que no obtengan una puntuación mínima de 100 puntos en total.

Cada uno de los cuatro miembros de la comisión podrá otorgar entre 0 y 10 puntos a cada uno de los seis criterios mencionados, en los términos previstos en el punto 2 del apartado séptimo



de la convocatoria. La puntuación final será la suma de las puntuaciones de todos los miembros de la comisión de valoración.

¿Cómo me informo de si me han concedido la subvención?

La resolución de la convocatoria, que incluye tanto las solicitudes beneficiarias como aquellas que han sido desestimadas o inadmitidas, se publica en el Boletín Oficial de Aragón y en la [sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), introduciendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9559.

¿Cuál es el importe de la subvención?

La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €).

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se efectuará cuando la asociación beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado en el plazo establecido en la convocatoria (hasta el 14 de noviembre de 2023).